

Global **D**ealers **S**olution

Manual de Usuario

Subsidio y no retención de ISR
Módulo Nómina

Versión GDS: **gDS_v7.0.02B**

T-Systems

Mayo, 2024

1 Detalles de publicación

Publicado por:	T-Systems México GDS Boulevard Municipio Libre No. 1933 – 1201 Ex Hacienda Mayorazgo. Puebla Pue. C.P. 72480

Nombre del archivo	Válido desde:	Nombre del documento
GDS Manual de Usuario_MóduloNómina_Subsidio y no retención de ISR	14.05.2024	GDS Manual de Usuario_MóduloNómina_Subsidio y no retención de ISR

Versión	Última revisión	Status
1	14.05.2024	Liberado

Autor	Revisado por	Liberado por
Irma González	GDS Atención a Clientes	GDS Atención a Clientes

Involucrado	Área	Lugar
GDS Atención a Clientes	Global Dealer Solutions	T-Systems México

Contacto	Teléfono	E-Mail
Mesa de servicio Atención a Clientes GDS – T-Systems	442 500 6452	NA

Comentario Breve

Copyright © 2018 por T-Systems México, T-Systems México

Todos los derechos reservados, incluyendo reimpresiones parciales, fotomecánicas (incluyendo micro copiado) y análisis usando bases de datos u otro equipo.

2 Índice

1 Detalles de publicación 2

2 Índice 3

3 Introducción 4

4 Objetivo 5

5 Primeros Pasos 6

6 Funcionalidad No retención con SMG 10

7 Funcionalidad Subsidio 12

8 Preguntas frecuentes 13

9 Historial de cambios 15

3 Introducción

En este año 2024 han surgido varios cambios en materia de pago hacia los colaboradores en las empresas entre los más destacados y que se realizará el apego a esta ley en GDS son:

Artículo 96 de la ley de ISR indica entre otras cosas lo siguiente: No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Artículo 97 de la ley federal de trabajo indica: Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo los casos que se detallan en este artículo.

Artículo 36 de IMSS: Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

DOF (01 de Mayo 2024) Ley de Subsidio al empleo:

- Se otorga un subsidio para el empleo mensual a los trabajadores cuyos ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el ISR correspondiente al mes de calendario de que se trate, no excedan de $9,081.00 (NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- No se consideran en los ingresos base del subsidio a los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.
- El subsidio se calculará hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por 11.82%.

4 Objetivo

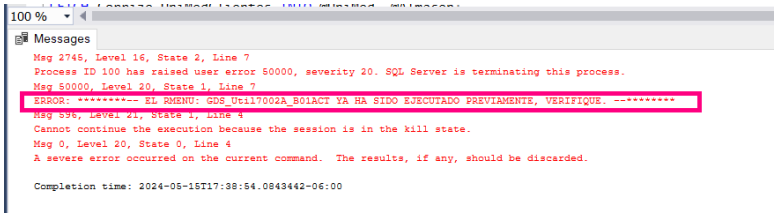
Orientar al usuario de GDS en el proceso para poder realizar la nómina de acuerdo a las nuevas disposiciones de ley realizando configuraciones previas y analizando los casos para realizar las retenciones o subsidios correspondientes.

5 Primeros Pasos

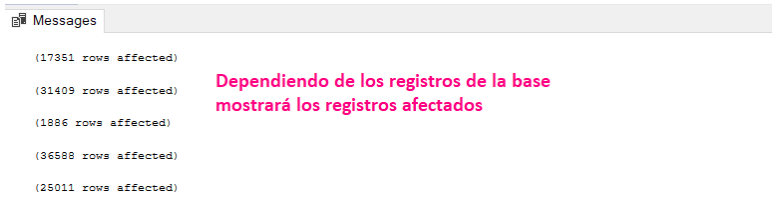
Actualización de GDS (Base de datos y ejecutables)

Para poder contar con la solución de nómina 2024 es necesario haber realizado los pasos de la bitácora de actualización: “2024 B01 Bitácora de actualización 7.0.02 A” liberada el pasado 22 de marzo de 2024 en el que se solicita la ejecución de una utilería (ver correo previo). En esta bitácora se solicitó ejecutar la utilería: GDS_Util7002A_B01ACT.

Si en este momento desconocen si se ejecutó o no dicha utilería favor de ejecutarla en el servidor de base de datos, si envía la siguiente pantalla, la utilería ya fue ejecutada.



Si la utilería no fue ejecutada se va a ejecutar de forma satisfactoria:



Posterior a ello se debió ejecutar también la circular de liberación enviada el día de hoy (15 de mayo de 2024), si la fecha en la que se lee este manual es posterior entonces y es una versión posterior a 7.0.02B entonces la utilería ya fue ejecutada.

- 2024 C02-A Circular de actualización 7.0.03B nómina

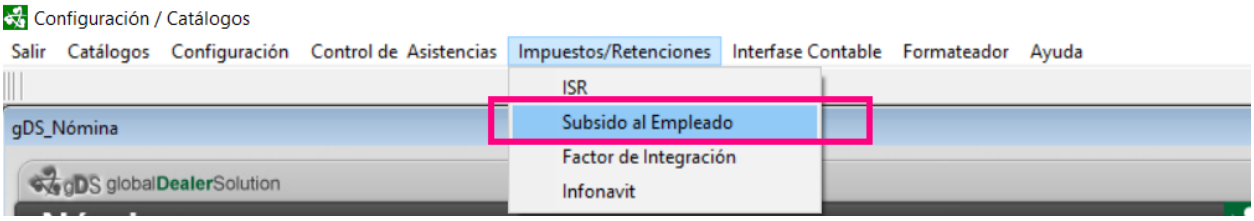
Si estos pasos ya fueron ejecutados el usuario final de GDS ya puede realizar todas las configuraciones siguientes.

Actualización de Tablas de subsidio al empleo (módulo de nómina)

Uno de los cambios principales en el cálculo del subsidio es que ya no se realizará por medio de las tablas que conocemos (rangos), en su lugar el cálculo será igual al 11.82% de la UMA mensual. Lo anterior expresado en valores es: 11.82% de 108.57 por 30.4 (mes) = 11.82% de 3,300.53 = 390.12.

En **GDS** utilizaremos tablas de subsidio con equivalencia a lo establecido por Ley de tal forma que lo primero que debemos realizar es la actualización de dichas tablas en GDS. Recordando siempre que las tablas tanto de ISR y Subsidio que tenga el usuario en GDS pueden ser "n" tablas sin embargo como PREMISA en GDS la tabla mensual siempre ocupará el lugar 01.

Para configurar esta parte tendremos que entrar a Nómina / Configuración de nómina / Tipo de nómina (cualquiera) / Impuestos retenciones / Subsidio al empleado:



Estando en esa opción y de acuerdo a lo que se tenga configurado se recomienda realizar la siguiente configuración:

MENSUAL		
Límite inferior	**Límite superior**	**Cuota fija**
$ 0.01	$ 9,081.00	$390.12
$ 9,081.01	$ 9,999,9999.00	$ -

QUINCENAL		
Límite inferior	**Límite superior**	**Cuota fija**
$ 0.01	4,480.76	$192.50
$ 4,480.77	$ 9,999,999,999.00	$ -

CATORCENAL		
Límite inferior	**Límite superior**	**Cuota fija**
$ 0.01	$ 4,182.04	$179.66
$ 4,182.05	$ 9,999,999,999.00	$ -

SEMANAL		
Límite inferior	**Límite superior**	**Cuota fija**
$ 0.01	2,091.02	$ 89.83
$ 2,091.03	$ 9,999,999,999.00	$ -

Por ejemplo:



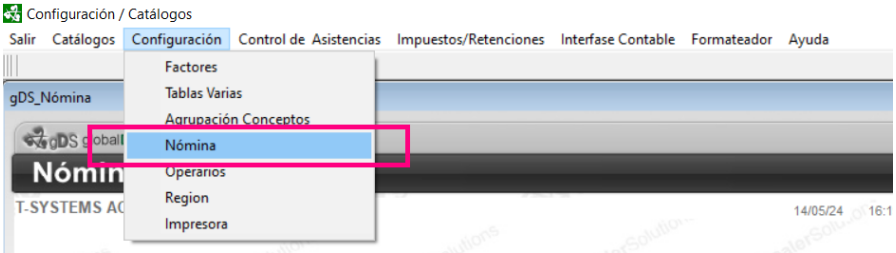


Si el usuario de GDS utiliza el cálculo de ISR y subsidio con tablas propias de cada nómina, es decir para calcular las quincenales usa tablas quincenales y para las semanales pues usa tablas semanales entonces es indispensable se configuren las tablas de subsidio completas (mensual, quincenal y semanal) en caso de que el usuario utilice proyección de cálculo de ISR usando tablas mensuales, con solo configurar la tabla 1 como mensual es correcto.

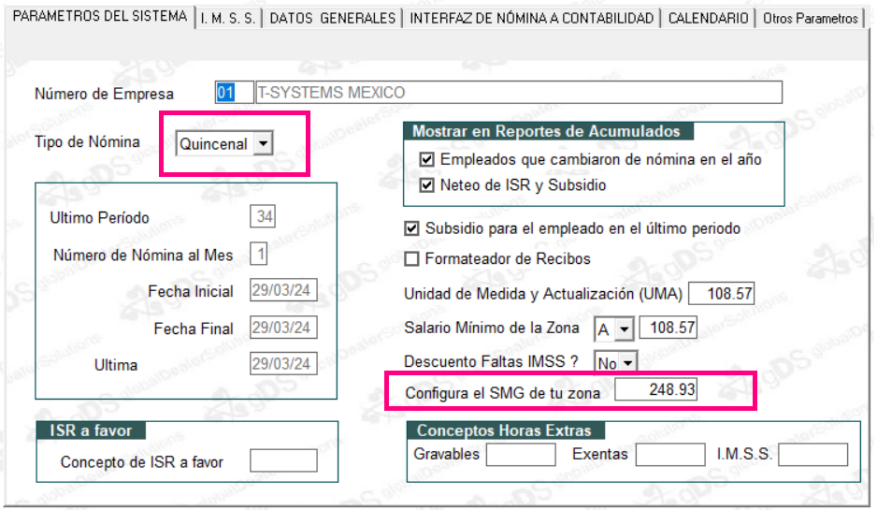
Actualización del Salario Mínimo General (SMG) en GDS

Antes de ejecutar la nómina con los nuevos cambios se debe configurar el valor del SMG que se utiliza en la zona ya que dependerá de este si se retiene ISR e IMSS al colaborador. Esto lo podremos hacer desde:

Nómina / Configuración de nómina / Tipo de nómina (cualquiera) / Configuración / Nómina:



Importante: Realizar el cambio por cada Tipo de nómina:


PARAMETROS DEL SISTEMA
I. M. S. S.
DATOS GENERALES
INTERFAZ DE NÓMINA A CONTABILIDAD
CALENDARIO
Otros Parametros
Número de Empresa
01
T-SYSTEMS MEXICO
Tipo de Nómina
Quincenal
Mostrar en Reportes de Acumulados
Empleados que cambiaron de nómina en el año
Neteo de ISR y Subsidio
Ultimo Período
34
Número de Nómina al Mes
1
Fecha Inicial
29/03/24
Fecha Final
29/03/24
Ultima
29/03/24
Subsidio para el empleado en el último periodo
Formateador de Recibos
Unidad de Medida y Actualización (UMA)
108.57
Salario Mínimo de la Zona
A
108.57
Descuento Faltas IMSS ?
No
Configura el SMG de tu zona
248.93
ISR a favor
Concepto de ISR a favor
Conceptos Horas Extras
Gravables
Exentas
I.M.S.S.

6 Funcionalidad No retención con SMG

Artículo 97 de la ley federal de trabajo indica: Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o **reducción**, salvo los casos que se detallan en este artículo.

Artículo 36 de IMSS: Corresponde al patrón **pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores**, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

Con base en ello en GDS tenemos el entendido de que aquellos colaboradores que perciban lo correspondiente a un SMG únicamente, no se podrá realizar retención de ISR y para el caso de las cuotas IMSS correspondientes (no se retienen al colaborador) serán absorbidas íntegramente por el patrón (bajo este escenario el patrón absorbería la cuota patronal y la obrera).

De acuerdo a este entendido en GDS hemos realizado lo siguiente:

A todos los trabajadores Fijos (que no obtienen ingresos adicionales) y que el Salario diario sea igual al SMG configurado en los primeros pasos de este manual, GDS no retendrá ni ISR ni IMSS, sin embargo, las cuotas IMSS obreras serán trasladadas a nuevos conceptos de “carga social” solo que indicarán las cuotas obreras que está pagando el patrón por tener colaboradores con únicamente el SMG.

Adicional debido a que bajo la ley de subsidio donde ahora el subsidio se netea con ISR sin pagar la diferencia al colaborador en caso de que el subsidio sea mayor que el ISR y bajo la circunstancia que los sueldos fijos con SMG no generan retención de ISR entonces a estos colaboradores tampoco se les otorgará subsidio al empleo.

Para determinar el escenario de estos colaboradores que no generaran retención de ISR ni IMSS ni subsidio se tiene la siguiente configuración:

- ✓ Colaborador de tipo Fijo
- ✓ Salario diario = al SMG configurado en parámetros de nómina

Catálogo de trabajadores:



Bajo el escenario planteado con anterioridad GDS no realizará la retención de IMSS al colaborador y dicha cuota (de acuerdo a lo conformado) se trasladará a los siguientes conceptos:

962	PRESTACIONES DE DINERO
964	EXCEDENTE
965	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS
966	INVALIDEZ Y VIDA
968	CENSATÍA Y VEJEZ

IMPORTANTE: Cabe mencionar que esto solo podrá visualizarse en el reporte de pre nomina de GDS pues para la visualización de todos los reportes de GDS e incluso póliza contable se planea una segunda etapa a principio del mes de Junio de 2024

7 Funcionalidad Subsidio

Para esta funcionalidad se otorgará bajo las tablas configuradas en configuraciones previas y es aplicable de acuerdo a ella.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_pdf.php?fecha=01/05/2024&edicion=VES

“En los casos en que el impuesto a cargo del trabajador sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido conforme a este artículo, la diferencia no podrá aplicarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente, ni se entregará cantidad alguna por concepto del subsidio para el empleo establecido en este artículo”

El párrafo anterior se interpreta así en GDS: como diferencia con el subsidio que conocíamos es que ahora el subsidio solo se netea con ISR sin embargo si existiera diferencia a favor del colaborador ya no se pagará por concepto de subisido

Anteriormente teníamos o manejamos dos conceptos:

- ✓ Subsidio causado: era el total de subsidio calculado de acuerdo a la tabla (mensual, semanal, etc.)
- ✓ Subsidio pagado: se trataba de la diferencia de ISR cuando este era menor al subsidio, la cantidad sobrante de subsidio se pagaba al colaborador

Ejemplo (antes):

a) Subsidio calculado $210.00 ISR $150.00 Se tenía un subsidio causado de $210.00 y subsidio pagado de $60.00 y no se retenía ISR
b) Subsidio calculado $110.00 ISR $150.00 Se tenía un subsidio causado de $110.00 y subsidio pagado de $0.00 y se retiene ISR $40.00

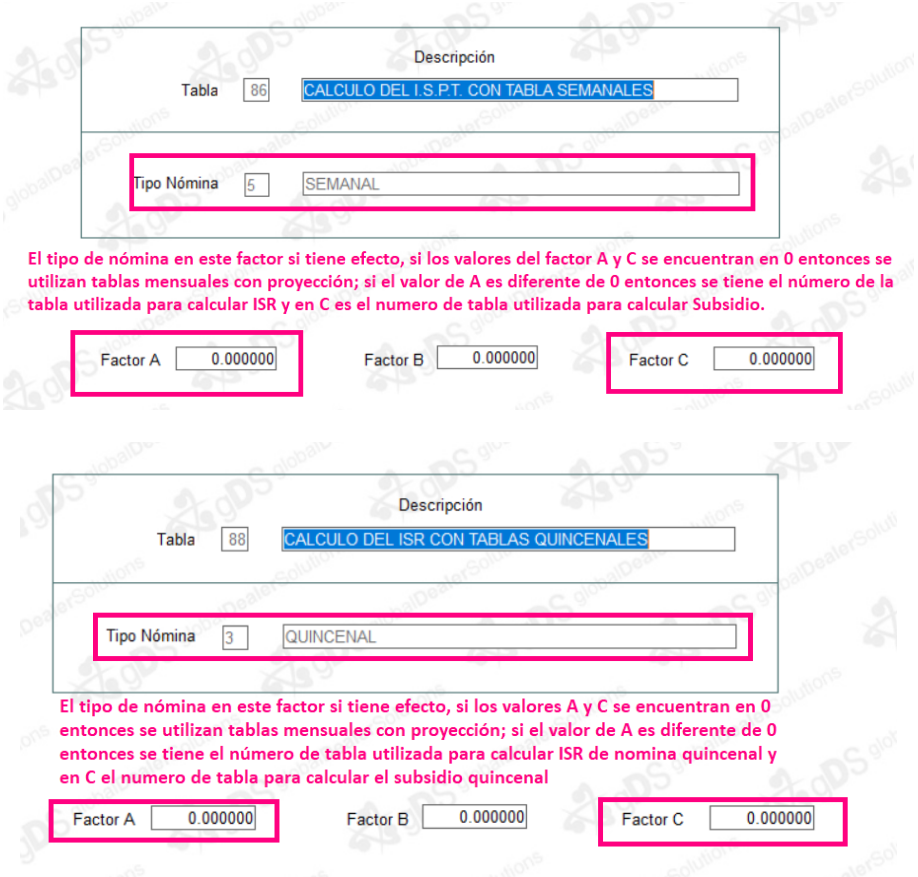
Ejemplo (ahora):

c) Subsidio calculado $210.00 ISR $150.00 Se tiene un subsidio causado de $150.00 y subsidio pagado de $0.00 y no se retiene ISR
d) Subsidio calculado $110.00 ISR $150.00 Se tiene un subsidio causado de $110.00 y subsidio pagado de $0.00 y se retiene ISR $40.00

8 Preguntas frecuentes

¿Cómo puedo saber si uso tablas quincenales, semanales o mensuales para calcular ISR y subsidio?

Si ya eres un usuario de nómina de GDS seguro que conoces la respuesta, sin embargo, si no es asi y tus cálculos son correctos entonces recomendamos no se cambien configuraciones previamente realizadas. Para conocer si en el concesionario usan tablas por nómina o mensuales se pueden revisar los factores 86 y 88:



¿Por qué no me subsidia a los colaboradores en el primer periodo?

Para que el subsidio se realice por periodo es necesario utilizar las tablas por nómina, para ello se deben configurar primero las tablas de ISR y Subsidio (la nueva tabla que surge para GDS) considerando que siempre la tabla 1 es mensual y de ahí en adelante no importa el ordenamiento. Posterior a ello en los factores 86 y 88 se deben configurar el número de tabla que se desea utilizar para cada tipo de nómina. (Ver ayuda en el signo de interrogación). Téngase en consideración que para que se realice ajuste mensual de ISR y subsidio al último periodo el factor 86 y 88 deberán estar en ceros para que se tome la tabla mensual.

¿Por qué si el colaborador tiene configurado el SMG sigue reteniendo ISR o IMSS?

Dado que las no retenciones son para aquellos colaboradores que ganen únicamente lo correspondiente al SMG es decir no perciben comisiones, destajos o alguna percepción adicional se considera un colaborador con **sueldo Fijo** y puede suceder que en el catálogo de trabajadores se tenga configurado al colaborador con sueldo Mixto o Variable. (Ver catálogo de trabajadores, pestaña Detalle y el valor es el Tipo de salario)

9 Historial de cambios

Versión	Última revisión	Editado por	Cambios / Comentarios
1.1	14.05.2024	Irma González	Creación de manual